



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

ACUERDO No. CSJCHA22-45

20 de octubre de 20222

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y traslado del Juzgado Segundo (2) Penal Especializado de Quibdó – Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999¹ y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016² proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999 *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales”*, proferido por el Consejo Superior de la judicatura, establece que le competía a otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales de su ámbito territorial:

“[...] los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

ARTICULO SEGUNDO. - Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran. [...].”

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016³ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, establece que *“[...] En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

¹ Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

³ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



Que mediante oficio CAQUM22-130 del 20 de octubre de 2022, el doctor Wilson Carreño Murcia, Coordinador Administrativo de Quibdó, solicitó:

*"[...] Apreciados Magistrados, como quiera que se va a dar inicio al Contrato de mejoramiento de la infraestructura al Palacio de Justicia de Quibdó y con el fin de poder culminar estas obras de una forma eficiente durante la vigencia programada, se requiere realizar el cierre de los Despachos Judiciales que serán intervenidos para este fin y poder realizar su traslado, por lo cual se solicita para los días del 24 al 28 de octubre el cierre de la Secretaria del Tribunal Contencioso Administrativa, para los días 26 al 28 de octubre se requiere **el cierre del Juzgado 02 Penal especializado** y se sugiere que se autorice el Trabajo en casa para el Centro de Servicios los días del 24 al 26 de octubre y también para la oficina de Apoyo Judicial los días del 26 al 28 de octubre, toda vez que estos despachos prestan un servicios de recepción de audiencias y procesos por lo cual no pueden ser cerrados sin que se presente una afectación a la prestación del servicio de justicia, de igual forma se hace indispensable el traslado del equipos, expedientes y archivos que estos manejan.*

Los despachos en mención serán trasladados a un inmueble ubicado en el Barrio El Silencio, calle 27 # 7- 26, en el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó. [...]" (Negrilla nuestra).

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo (2) Penal Especializado de Quibdó – Chocó, desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022.

Así mismo, se autoriza el traslado transitorio del sitio donde funciona el despacho, al inmueble arrendado ubicado en calle 27 # 7- 26, barrio El Silencio, municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, mientras se terminan las obras que se realizarán en la sede principal del despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

Artículo 1º.- Cierre Extraordinario. - Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo (2) Penal Especializado de Quibdó – Chocó desde el 26 de octubre de 2022, hasta el 28 de octubre de 2022.

Artículo 2º. - Traslado Transitorio de sitio del despacho judicial- Autorizar el traslado transitorio de sitio del Juzgado Segundo (2) Penal Especializado de Quibdó – Chocó, al inmueble arrendado ubicado en calle 27 # 7- 26, barrio El Silencio, municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, mientras duren las obras de intervención de mejoramiento de la infraestructura de la sede del despacho judicial.

Artículo 3º. – Situaciones administrativas de los empleados judiciales- Durante el periodo del cierre transitorio, los servidores judiciales del despacho destinatario de la medida prestarán apoyo virtual al juzgado, conforme a las funciones asignadas por el juez titular y director del despacho.

ARTÍCULO 4º.- Comunicaciones y Publicaciones. Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTICULO 5º.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Juzgado Segundo (2) Penal Especializado de Quibdó – Chocó.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 20 días del mes de octubre de 2022



Tatiana Valencia Asprilla

Magistrada
Presidente

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

